



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 24 de junio de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 6824/14

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2292/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 3 de enero de 2014, que expresa: -----

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 2014, entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. Eduardo Lujan BUCCA**, DNI N° 27.489.804, con domicilio en Av. Belgrano 11, de esta ciudad, en adelante, LA COMODANTE y por la otra, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Presidente del Consejo Escolar de Bolívar, **Prof. Pablo SORIA**, DNI N° 18.335.803, en adelante, LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, ad referendum del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y que se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA, un sector del inmueble ubicado en Av. General Paz N° 395 de la ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: CIRC: I, SEC: C, MANZ: 185, PARC: 12B, MATRÍCULA: 23.973.

Cláusula Segunda: LA COMODATARIA destinará el sector del inmueble que recibe en comodato, determinado en plano que se adjunta, para el funcionamiento de una SALA MATERNAL PARA LA E.E.M N°:2. dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Cláusula Tercera: La vigencia del presente contrato se extiende desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2015, debiendo LA COMODATARIA restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra.-

Cláusula Cuarta: Todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza, creados o a crearse. y que graven el dominio, y las facturas de los servicios de gas, electricidad, teléfono y agua en caso de ser medido, serán a cargo de LA COMODANTE, como colaboración y aporte municipal a la educación.- **Cláusula Quinta:** LA COMODATARIA se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien cedido en comodato salvo los que resulten por el uso y efecto del tiempo. **Cláusula Sexta:** LA COMODANTE se compromete, a poner en conocimiento de LA COMODATARIA la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma

Cláusula Séptima: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y se someten a la jurisdicción de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otra competencia

Cláusula, Octava: Régimen Normativo. Situaciones No previstas. El presente contrato se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Derecho Civil 'en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2014.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO FRANCISCO SIRO FLORES

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPIA